

Desde Enacom solicitamos a canales y señales de televisión que al recibir la transmisión de comunicaciones audiovisuales realizadas por la Presidencia de la Nación, en las cuales está incorporado el recuadro con la interpretación, no se superpongan titulares, logos y otros elementos gráficos sobre la interpretación a la lengua de señas.

La interpretación a la lengua de señas es una de las herramientas de accesibilidad comunicacional establecidas por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522/09 (art. 66), mediante la cual personas con discapacidad auditiva, usuarias de lengua de señas, acceden a la información; superponer imagen sobre la misma impide el acceso a la información por parte de este colectivo, vulnerando así el derecho a la comunicación.

En esta oportunidad recordamos también, que es obligación de canales y señales de televisión incorporar en su programación, especialmente en la que tienen contenido socialmente relevante, medios de comunicación visual y sonoro adicional: interpretación a la lengua de señas (ILS), subtítulo oculto para personas sordas (SPS), audiodescripción (AD) y español sencillo.

Atte.
Claudio Ambrosini
Presidente de Enacom